



Alcaldía de Medellín  
ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000071

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
FLY COLOMBIA CITY TOUR S.A.S		900.654.347-1	(4) 444 9521	30/04/2020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL CONTACTO
DIEGO ALBERTO VELÁSQUEZ GARCÉS		79.370.339	Calle 3 No. 66 – 26. Hangar 67 A		Cristina Moncada Cel: 300 7393709
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:directora@flycolombia.com.co">directora@flycolombia.com.co</a>		MEDELLÍN	N/A	Servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

**OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con la ESU a "Contrato marco para la prestación de servicio de transporte en aeronaves requerido por la ESU para la atención de sus clientes"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del contrato comprende la prestación de servicio aéreo para el transporte de personal, de conformidad con lo establecido a continuación:

- El servicio contratado incluye:
  - Planeación, proyección y diseño de rutas: el contratista una vez reciba la solicitud de prestación del servicio por parte del ESU deberá realizar el plan de vuelo del recorrido que se requiera.
  - Generación de alertas por situaciones climáticas: el contratista deberá generar las alertas necesarias acerca de las condiciones climáticas que impidan llevar a cabo el vuelo trazado, y deberá generar alternativas de solución que permitan a usuario final arribar a su destino. De igual manera deberá tomar decisiones en vuelo cuando las condiciones impidan continuar con este, con el fin de salvaguardar la seguridad de la tripulación y los pasajeros.
  - Espera en tierra de los vuelos contratados: el contratista deberá esperar el personal transportado el tiempo que sea necesario en el lugar al cual fueron llevados.
  - Por la diversidad del territorio Antioqueño el aterrizaje de las aeronaves podrá darse en espacios distintos a helipuertos o aeropuertos, por lo que la tripulación deberá estar en la capacidad de realizar las maniobras necesarias para realizar el aterrizaje en los lugares identificados desde la planeación del servicio.

- El servicio es con destino a los clientes de la ESU, los cuales incluyen personas pertenecientes a Entidades Estatales, organismos de seguridad y justicia, por lo que se requiere que el contratista guarde absoluta reserva de las operaciones que son apoyadas y de los recorridos que son realizados.
  - Dado que el servicio contratado es a todo costo el contratista deberá realizar todos los trámites pertinentes ante las autoridades competentes para llevar a cabo el servicio contratado.
  - El contratista deberá garantizar todo el recorrido contratado a través de las órdenes de servicio, por lo que en caso de presentarse alguna situación con la aeronave que presta el servicio (de carácter técnico) que impida su regreso, deberá desarrollar las acciones necesarias para culminar el servicio contratado.
- El servicio deberá ser prestado en las siguientes aeronaves:

MARCA	MODELO	SERIE	MATRICULA	OPERADOR
Cessna	210-5	205-0121	HK4712	HELIJET SAS
Bell	206L-3	51091	HK4871	HELIFLY SAS
Bell	206L-3	51488	HK5189	HELIFLY SAS
Bell	206L-3	51175	HK5198	HELIFLY SAS

- En caso de ser necesario durante la ejecución del contrato el Contratista podrá reemplazar las aeronaves ofertadas para la prestación del servicio, las de reemplazo deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos dentro del proceso de selección, y deberá presentar previo a la prestación del servicio la siguiente documentación de las aeronaves de reemplazo:
  - Certificado de aeronavegabilidad de la aeronave de reemplazo
  - Certificado de operador aéreo – CDO, en caso de que el servicio no vaya a ser prestado por las empresas Helifly SAS o Helijet SAS
  - Caratula de las pólizas todo riesgo que amparan la prestación del servicio en la aeronave de reemplazo. No se aceptarán pólizas todo riesgo con una cobertura inferior a doscientos (200) SMMLV.

La documentación requerida deberá ser presentada a la supervisión del contrato designada por parte de la ESU.

- Las aeronaves deberán siempre encontrarse en perfectas condiciones de aeronavegabilidad, con oportunidad y calidad exigidas de acuerdo a lo establecido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) en los "Reglamentos Aeronáuticos de Colombia" (RAC) Parte Cuarta (RAC 4) Normas de Aeronavegabilidad y operación de aeronaves.
- El servicio de transporte deberá contar con la tripulación necesaria licenciada por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil (UAEAC) según lo estipulado en los "Reglamentos Aeronáuticos de Colombia" (RAC) en la parte segunda (RAC 2), personal aeronáutico y RAC 61 Licencias para pilotos y sus habilidades.
- El Servicio de transporte incluye la planeación, realización y ejecución de las actividades operacionales necesarias con el fin de garantizar la disponibilidad, la óptima prestación del servicio y la operación segura.
- Los pilotos que tripularán las aeronaves deberán contar con una experiencia mínima de 5000 horas vuelo. El servicio deberá ser operado por los pilotos incluidos dentro de la propuesta por parte del contratista, en caso de que deban ser reemplazados, deberá presentar previo a la operación del servicio la siguiente

documentación a la supervisión del contrato por parte de la ESU: Licencia como Piloto y certificación de horas vuelo expedida por el Representante Legal de la Empresa.

- El servicio deberá estar disponible los 7 días de la semana.

#### TARIFARIO DEL CONTRATO:

Se establecen como tarifas en vuelos de pasajeros para el presente contrato las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR HORA VUELO ANTES DE IVA	IVA	VALOR VUELO INCLUIDO	HORA IVA
1	Valor hora vuelo en helicóptero (Bell 206L-3)	1	Hora	4.200.000	19%	4.998.000	
2	Valor hora de espera en helicóptero (Bell 206L-3)	1	Hora	380.000	19%	452.200	
3	Valor hora de vuelo en avión (Cessna 210-5)	1	Hora	1.750.000	19%	2.082.500	
4	Valor hora de espera en avión (Cessna 210-5)	1	Hora	175.000	19%	208.250	

La tasa aeroportuaria no se incluye dentro del tarifario, por encontrarse este concepto supeditado al número de pasajeros que utilice el servicio en cada vuelo, y al aeropuerto desde el cual se preste el servicio.

El tarifario será actualizado de manera continua conforme a las necesidades del servicio.

El valor a pagar por hora de vuelo o espera no se encuentra supeditado a la cantidad de personas que se transportarán en cada vuelo, es decir, los valores indicados previamente serán aplicados sin importar la cantidad de personas que utilicen el servicio en cada vuelo, respetando siempre el máximo de pasajeros que puedan ser transportados en aeronave.

La ESU pagará al contratista las horas y minutos de vuelo y de espera que sean prestados a través de cada orden de servicio, por lo que para el valor a pagar por concepto de horas y minutos de vuelo serán aplicadas las siguientes fórmulas:

- Horas y minutos de vuelo:

$$\frac{\text{Valor hora vuelo}^1}{60 \text{ minutos}} \times \text{minutos en vuelo}$$

- Horas y minutos de espera:

<sup>1</sup> Todos los impuestos incluidos sin contemplar la tasa aeroportuaria.

$$\frac{\text{Valor hora espera}}{60 \text{ minutos}} \times \text{minutos de espera}$$

En todo caso, las actualizaciones que sean realizadas al tarifario serán realizadas para la inclusión de elementos que se encuentren relacionados con el objeto contractual.

#### **CORTESÍA HORA DE ESPERA:**

Para el presente contrato se establece como cortesía la primera hora (60 minutos) de espera requerida en cada servicio contratado, por lo que el contratista no podrá cobrarle a la ESU la hora de cortesía de espera para cada servicio contratado.

Las horas de espera o su correspondiente en minutos no son acumulativa, es decir, solo aplica para cada servicio contratado.

Para el presente contrato la hora de espera hace referencia al tiempo inmóvil que debe permanecer una aeronave en tierra en un lugar distinto al lugar de inicio de la prestación del servicio. Este tiempo es el que requieren los pasajeros para realizar las diligencias para las cuales fue contratado el servicio. El tiempo de espera finaliza una vez despegue la aeronave para retornar al lugar de partida o hacia otro lugar de destino.

#### **COORDINADOR DE OPERACIONES:**

El contratista deberá designar una persona autorizado para toma de decisiones como interlocutora ante la ESU, quien deberá tramitar los requerimientos enviados por parte de la ESU y participar en las reuniones en las que sea requerido.

#### **FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO**

Al tratarse de un contrato marco, la ejecución del mismo será realizada mediante órdenes de servicio, las cuales podrán darse de la siguiente manera:

- Ordenes de servicio tipo bolsa, las cuales podrán ser ejecutadas mediante autorización enviada vía correo electrónico por parte del supervisor designado por parte de la ESU del contrato marco.
- Ordenes de servicio de ejecución instantánea, es decir, las que requieren la prestación de un servicio específico y finaliza su vigencia una vez este se presta.

El servicio contempla inicialmente el transporte de personas, en caso de ser requerido transporte de carga durante la ejecución del contrato este será referenciado e incorporado al tarifario

En el caso de que durante la ejecución del contrato sean requeridos servicios en aeronaves distintas a las incluidas en el presente contrato, la ESU procederá a actualizar el tarifario así: solicitará cotización al contratista del servicio requerido, y verificará el precio ofertado en el mercado, con base en la cotización suministrada por el contratista y lo cotejado en el mercado la ESU procederá a realizar la actualización del tarifario del contrato.

#### **OPERACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio será operado así:



- Una vez la ESU recibe el requerimiento para la prestación del servicio la ESU generará una orden de servicio, la cual podrá ser emitida tipo bolsa o para la prestación de un servicio específico.
- La orden de servicio es enviada por parte de la ESU al contratista para desarrollar las actividades que son plasmadas en esta. En caso de ser tipo bolsa, la supervisión designada del contrato por parte de la ESU autorizará la prestación del servicio mediante correo electrónico hasta agotar el recurso de la bolsa, en caso de que la orden contenga un servicio específico no requerirá autorización por parte de la supervisión del contrato.
- El servicio deberá ser prestado en las fechas y horarios requeridos en las órdenes de servicio o en las autorizaciones enviadas por la supervisión. Respetando los horarios permitidos por la aeronáutica civil para realizar vuelos comerciales.
- Una vez el contratista recibe la solicitud deberá desarrollar las acciones de planeación del servicio que sean necesarias para la adecuada prestación del mismo.
- Posterior a la prestación del servicio el contratista deberá presentar un informe de ejecución de la actividad desarrollada, cuyo contenido será pactado con la supervisión del contrato designada por la ESU.
- En caso de ser necesario y de acuerdo a la actividad que se encuentre en programación por parte de los clientes de la ESU, podrá la supervisión del contrato solicitar al contratista que acompañe las reuniones de planeación que sean necesarias, en búsqueda de la adecuada prestación del servicio.

#### **DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO:**

El contratista deberá presentar al finalizar cada servicio prestado un informe que contenga al menos la siguiente información:

- Requerimiento inicial de desplazamiento: se refiere a la necesidad manifestada del cliente de la ESU y enviada al contratista mediante orden servicio o solicitud del supervisor.
- No. De orden de servicio
- Hora de partida
- Aeronave utilizada
- Información de la tripulación que ejecutó el servicio: nombre piloto, copiloto, No. Licencia
- Plan de vuelo inicial
- Novedades presentadas en el vuelo
- Cambio de rutas (si fueron presentadas durante el vuelo)
- Número de horas y minutos en vuelo
- Número de horas y minutos de espera
- Hora de regreso.

En todo caso el supervisor designado para el contrato marco y el supervisor designado para la orden de servicio podrán requerir informes adicionales a los establecidos.

#### **Documentación Para El Inicio De La Ejecución**

Una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la secretaría General el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la siguiente documentación en carpeta física y digital

- Hojas de vida de los pilotos que prestarán el servicio de transporte



- Los exámenes físicos y/o de sangre para el control de sustancias, drogas y alcohol, de conformidad con las normas de la aeronáutica civil colombiana, en el momento que la ESU lo requiera.
- Póliza todo riesgo modificada incorporando como beneficiarios y asegurados a la ESU y/o El Municipio de Medellín y/o la Gobernación de Antioquia, e incorporando el número del contrato dentro de la póliza.
- El contratista deberá aportar el certificado del último mantenimiento realizado a las aeronaves que prestarán el servicio requerido, donde se constate que estas se encuentran en óptimas condiciones para prestarlo.

**PLAZO:** Un (1) año contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada. Sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante el pago de las órdenes de servicio de acuerdo con los servicios prestados, previo envío de factura por parte del proveedor y emisión de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para este contrato por la ESU. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud de los Contratos interadministrativos que se atiendan en el desarrollo del contrato marco mediante las ordenes de servicio, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce

de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establece un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000). En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.15 - Garantía Contractual.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

**Amparos pólizas responsabilidad civil extracontractual:**

Las aeronaves a través de las cuales será prestado el servicio contratado se encuentran amparadas por las siguientes pólizas de responsabilidad civil extracontractual:

MARCA	MODELO	MATRICULA	ASEGURADORA	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cessna	210-5	HK4712	Previsora	1001017	\$7.991.660.000	14/04/2020 - 13/06/2020
Bell	206L-3	HK4871	Allianz	22375584	\$26.977.840.000	18/12/2019
Bell	206L-3	HK5189				-
Bell	206L-3	HK5198				17/12/2020

El Contratista deberá como requisito para legalizar el contrato incluir como beneficiario y/o asegurado a la ESU y/o El Municipio de Medellín y/o la Gobernación de Antioquia e incluir el número del contrato dentro de la póliza, deberá además garantizar que se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, por lo que previo al vencimiento de las pólizas relacionada en el cuadro anterior deberá realizar las gestiones necesarias para ampliar el tiempo amparado.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato marco
- La adición del valor base del contrato marco
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

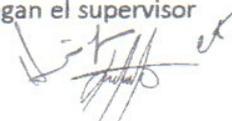
De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

**PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 3:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor



y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicio Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución



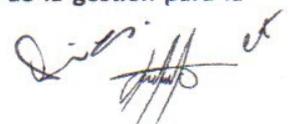
de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la



suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2020-14. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**POR LA ESU**

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA**

**DIEGO ALBERTO VELÁSQUEZ GARCÉS**  
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística